ORDENANZA N°355 - AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECU-TIVO MUNICIPAL.-

C. Deliberante, 30 de Mayo de 1.989

VISTO:

El estado de crisis general en que ha entrado la economía Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que el estado de emergencia declarado según proyecto de Ordenanza sobre normalización impositiva Municipal, también comprende necesariamente los problemas relativos a la subsistencia de la población y en especial del personal Municipal.-

Que la Ley 3.001 en su Art. 11 incs. 3 y 4 y Arts. 12 contemplan la facultad Municipal de velar por la sanidad de la población subvencionando a las sociedades de beneficencia, dispensarios, asilos, etc., declarándose asimismo que tiene todas las demás facultades y obligaciones contenidas en la Ley y las que sean indispensables para hacer efectivos los fines de institución comunal (Art. 12).-

Que en una situación como la presente, el Municipio no puede permanecer impasible cuando buena parte de la población sufren carencias que afectan a la propia subsistencia de convecinos.-

Que al propio tiempo como un paliativo a los bajos salarios que se abonan a los agentes municipales es preciso hacerlos partícipes de los beneficios que se crean por esta Ordenanza.-

Que tampoco se trata de dilapidar los fondos Municipales, sino de destinar algunos de ellos que se reciclaron con la propia recaudación, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a utilizar hasta la suma de Australes 1.000.000,00 para la compra de artículos de primera necesidad.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a implementar un sistema de venta de los artículos mencionados en el artículo anterior a los

agentes Municipales y personas de bajos recursos al precio de costo de reposición.-

ARTÍCULO 3º: La Oficina de Asistencia Social autorizará las ventas en forma nominal y registrada archivando los comprobantes respectivos para impedir violaciones al régimen de la presente.-

ARTÍCULO 4º: Los fondos que se recauden serán aplicados a nuevas compras con el mismo fin.-

ARTÍCULO 5º: El sistema de ventas al costo que por la presente se instaura, se establece por el término de tres meses.-

ARTÍCULO 6º: Imputase los gastos que demande el cumplimiento de la presente a la Cuenta Transferencias Corrientes 4.90.01.03.04.34.-

ARTÍCULO 7º: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza contemplando que los Beneficios no comprendan a los funcionarios políticos.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-

MIRTA LILIANA ELAL A./C. SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE MARIO JOSE HERBON
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE